



SELLO QVARTOVENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVABEN-  
TA Y SEIS.

Yo el Rey lo que bendido a Vn Real cedula de diez y dos mis.  
de lo que baxado vn Real que le corresponde a dho panadero  
anaron de los por lo quedan para dho porzo nueve reales  
y dos mis. y cumpliendo con el mandado por dho Decreto  
ante Terrifica y firma enm. Teda. C. A. B.

Josepex

Decreto

Estando en la Sala Capitulada de esta Villa de Urduliza en trece  
de mes de Abril mill seiscientos y quatro y seis. los Señores Regi-  
dros Joseph Perez, y Manuel Herrero, Regidores Comesa Justicia y  
Procurador de esta dha Villa, Juntes en el Ayuntamiento, como lo estatuta  
para tratar cosas tocantes, al Servicio de su Mage. y sobre que se  
desaga el trigo, que en existense, en la panaderias, del porzo  
de esta Villa, baxo por su Mage. la Terrifica, que ante  
ved. puesta por dho Señor Joseph Perez, para la que se de  
haber, que abiendo practicado ensayo con media fanega de trigo. So-  
lo ancalido de el, cinquenta y siete panes libras de a tres onzas.  
Covido que apriuso de Vn mis. aun, diez y dos mis. y baxa-  
do vn Real que se debe dar al panadero por el trabajo que  
dan libras para dho porzo nueve y dos mis. con que en el  
de la Terrifica, y de que segun el libro de enseradas que  
en dho Libro parece que el que se compra en el mes del  
ano pasado de proximo. Fue apriuso de diez y nueve de Vinosa.  
de la dha dha dha, mirar al beneficio de dho porzo, y no  
obidare. con mismo tiempo. del del comun de esta Villa  
teniendo presente dho ensayo, y que por el sale dho trigo  
para dho porzo a diez y ocho de fanega; en Cua a  
conformidad es evidente. Pierde dho porzo, algunos mis.  
para que se acuda a su beneficio, y a la Utilidad del Co-  
mun de esta Villa. y acordaron que dho pan se compra  
de Dou onzas Covido, que aere despues, segun dho  
ensayo se compone cada fanega de ciento y treinta panes  
de los que se baxan seis y medio por Aaron de las poras  
del orno y quedan fiancos Cientos y veinte y tres pa-  
nes y medio, y esto vendidos a dho seis mis. aun dea-  
les. Veinte y uno y veinte y diez mis. por lo que se  
determinaron se venda dho pan a dho preuo de seis mis. de  
bando. Cada Uno dhas Dou onzas Covido; por el que

